



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1201-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y diez minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, con referencia **IN-021-005-2016**, derivado de la evaluación practicada al control interno y las operaciones aduaneras de la Delegación de Aduana Zona Franca Las Mercedes, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **1)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente, sobre el proceso de desaduanaje de Importaciones y Exportaciones durante el período de enero a diciembre de dos mil quince; **2)** Comprobar el tiempo y frecuencia de despacho incurrido en las inspecciones de las declaraciones de mercancías con respecto a importadores de alto riesgo; **3)** Verificar el cumplimiento de las Leyes, Normas, Políticas o cualquier regulación aplicables al proceso de desaduanajes; y, **4)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **a)** Se comprobó el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente, sobre el proceso de desaduanaje de Importaciones y Exportaciones, en la delegación de Aduana Zona Franca Las Mercedes, durante el período de enero a diciembre del año dos mil quince, con excepción de las debilidades de control interno que se detallan más adelante; **b)** Se encontró razonable el tiempo y frecuencia de despacho incurrido entre las inspecciones de la Declaración única Aduanera (DUA) con respecto a importadores de alto riesgo; **c)** Se cumplió con las Leyes, Normas, Políticas y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1201-16

demás regulaciones aplicables en el proceso de desaduanaje; **d)** No identificamos a servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales; y, **e)** Se determinaron debilidades de control interno siendo estas: **1)** Declaraciones aduaneras que no fueron remitidas físicamente a la sección de control documental de la Dirección de Fiscalización; **2)** Debilidades encontradas en el Control de los Tránsitos Aduaneros, ya que existen exportaciones que no tienen fecha de llegada y otras no tienen estado de finalizado y también presentan atrasos en las fechas de arribo; **3)** En el Módulo de Declaraciones de Mercancías del SIDUNEA World (Sistema Aduanero Automatizado Word), existen campos vacíos que no fueron llenados por los Servidores Públicos; **4)** Falta de Manuales de Organización y Funciones en el Departamento de Transito Nacional de Mercancías; **5)** Existen Declaraciones Únicas de Aduanas que deben ser aclaradas o anulada por la División de Fiscalización; **6)** Debilidades encontradas en la organización administrativas de la Delegación de Aduanas Zona Franca Las Mercedes, tales como: **a)** La División de Recursos Humanos de Nivel Central, no ha efectuado los nombramientos de cargos de jefe de Departamento de Inspección y Transito, y el Jefe de Departamento Técnico; **b)** La Delegada no ha solicitado el nombramiento de las personas encargadas de llevar el control de tránsito nacional e internacional, tiene a cargo los inspectores; y, **c)** El manual de organización y funciones de la Delegación de Aduana Zona Franca Las Mercedes, esta desactualizado; **7)** Expedientes laborales, con datos inexactos en el control de vacaciones; **8)** Subcontratos vencidos que no han sido cancelados; **9)** Falta de equipos de protección y seguridad para inspeccionar mercadería toxica o peligrosa; **10)** Falta de Control en los medios de transporte y en la mercadería que entran y salen de empresas Zona Franca Las Mercedes; **11)** Falta de capacitación al personal; **12)** En el Sistema Informático permite saber anticipadamente el resultado de la selectividad; y, **13)** Problemas al imprimir desde el SIDUNEA World (Sistema Aduanero Automatizado Word). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, con referencia **IN-021-005-2016**, derivado de la evaluación practicada al control interno y las operaciones aduaneras de la Delegación de Aduana Zona Franca Las Mercedes, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1201-16

cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ocho (1,008) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/LAMP/Brenda